



NOMBRA INTEGRANTE QUE INDICA EN EL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 5063 30.11.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4560, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de noviembre de 2012, que solicita la formalización de la designación del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en mérito de la designación realizada por dicha entidad, acompañando para tal efecto los siguientes antecedentes: OF. PUB. N°13490- RR.EE (MINGAB), de fecha 08 de noviembre de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que se designa nuevo representante de dicha entidad ante el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra, entre otros, por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 5° letra b) de la Ley N° 19.981.

Que, según lo dispone el artículo 3° N° 1 del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, las personas indicadas en las letras b) a e) del artículo 5° antes señalado, serán designadas por la autoridad superior del respectivo ministerio o institución, informando al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la respectiva designación, acompañando copia del documento en que ella conste.

Que, cumpliendo con lo anteriormente señalado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha designado como miembro del Consejo del Arte y la industria Audiovisual a don Eduardo Machuca Valiente, según consta en el OF. PUB. N°13490- RR.EE (MINGAB), de fecha 08 de noviembre de 2012, de dicho organismo.



Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Consejero del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE, a contar de esta fecha, la designación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de don Eduardo Machuca Valiente, cédula de identidad N° 8.001.054-0, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra b) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El consejero no percibirá remuneración por parte de este Consejo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: El consejero deberá cumplir con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a don Eduardo Machuca Valiente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la persona señalada en el artículo anterior para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a la notificación ordenada.



ARTICULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Integraciones de Órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LIC

Res. 04/834

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Secretaría Administrativa y Documental